

La Plata, 20 de octubre de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.200-7.061/978 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/977, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de General San Martín e individualizados catastralmente como: parcelas 1 y 2b de la circunscripción II, sección F, fracción I, cuyos respectivos dominios figuran inscriptos en el Registro de la Propiedad en los folios 417 del año 1946 y D. H. 12.419 del año 1961 en lo que se refiere a la primera parcela indicada y en el folio 1143 del año 1969 en lo que respecta a la parcela citada en segundo término; y de quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2º Los inmuebles a expropiar serán destinados a la construcción de un establecimiento carcelario dependiente del Servicio Penitenciario de la Provincia y demás instalaciones complementarias y zona de seguridad perimetral.

Art. 3º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con recursos propios del Presupuesto General 1978 del Ministerio de Gobierno.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil ciento ochenta y tres (9.183).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley que se sanciona declara de utilidad pública y sujetos a expropiación a dos inmuebles ubicados en el partido de General San Martín a fin de afectarlos a la construcción de un establecimiento carcelario dependiente del Servicio Penitenciario de la Provincia.

La nueva unidad carcelaria a construir en el lugar estará destinada a alojar a los encausados con procesos pendientes ante los Tribunales de los Departamentos Judiciales de Morón, San Martín y San Isidro, los cuales actualmente deben ser trasladados a dichos Tribunales para el cumplimiento de diversos trámites procesales desde establecimientos ubicados en las proximidades de la ciudad de La Plata.

Esta nueva infraestructura carcelaria a construir también concurrirá a aliviar la superpoblación que padecen los establecimientos actualmente habilitados en la Provincia y que alcanza al 75 % de su capacidad de alojamiento normal.

Los terrenos que se expropian cuentan con las aptitudes ideales para la construcción de esta nueva cárcel y su ubicación es óptima en relación con los fines perseguidos y precedentemente enunciados.

Los recursos necesarios para afrontar los gastos que demande la expropiación se encuentran ya previstos en el Presupuesto del Ministerio de Gobierno.